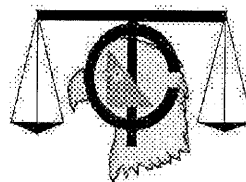




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las diez horas del día 21 de Octubre de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, Dr. Ruben Herrera y el CPN Victor H. Martinez, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Expte N° 204/03 S/incumplimiento Resolución Plenaria N° 01/01, DPP
- 2) Expte N° 192/03 S/incumplimiento de la Resolución Plenaria TCP N° 1/01, Legislatura Provincial.-

Comenzado con el acto se da tratamiento al Expte N° 204/03 "S/incumplimiento Resolución Plenaria N° 01/01, DPP.- La presente investigación se origina como consecuencia del Informe N° 462/2003, del Auditor Fiscal destacado en la Dirección Provincial del Puertos, en la que informaba sobre el incumplimiento por parte de la DPP en remitir un total de 11 expedientes al control previo y que dieron origen a diversas Actas de Constatación. Dicho informe da origen a la Resolución Plenaria N° 47/03, que en su Artículo 3° comunica la Director General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos que por los incumplimientos a la Resolución Plenaria N1/01, sería pasible de una sanción de Multa, otorgándole un plazo de 5 días para producir el descargo correspondiente.-----

Presentado el descargo efectuado por el funcionario mencionado, el mismo interpone recurso de reconsideración sobre la Resolución Plenaria N° 047/03.-----

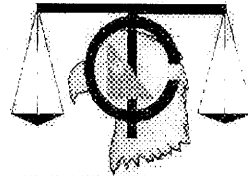
En su descargo manifiesta que él no es responsable de la no remisión de los expedientes al Control Previo, por cuanto en la mayoría de los casos ya vienen con el gasto ejecutado y él debe ordenar el pago para no caer en mora con los proveedores, con lo que se generarían intereses punitivos por falta de pago si no procediera de esa manera.-----

Por otra parte manifiesta que en todos los casos la autoridad de la Dirección Provincial de Puerto justifica dicha omisión por el carácter de urgente de los mencionados gastos.-----

Tomando la palabra el Vocal de Auditoría manifiesta que no corresponde analizar la urgencia o no de un gasto, dado que la remisión al control previo no obstaculiza la celeridad del mismo, por cuanto el Organismo de Control tiene 48 horas para expedirse. Por otra parte el Organismo cuenta con Fondos Permanentes para hacer frente a gastos que podrían considerarse como imprevistos. Tampoco el Sr. Director General de Administración puede eludir la responsabilidad achacando que todo el tramite ya viene ejecutado, por cuanto él debe advertir al superior que las contrataciones deben canalizarse por la vía administrativa correspondiente en la cual el es el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Director Responsable.(Según Resolución N° 524/02 Anexo I punto 2.1 Dirección General de Administración).-----

No obstante considero que como atenuante a esta conducta resulta el hecho de que fueron escasos los expedientes que no fueron remitidos en tiempo al control previo, en el convecimiento de las autoridades del puerto que la urgencia justificaba esta actitud.(según notas adjuntas en el descargo efectuado).-----

Por lo que corresponde dejar sin efecto el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 047/03 en forma excepcional, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto.-----

Asimismo corresponde comunicar a las máximas autoridades del puerto que lo dispuesto en la Resolución Plenaria N 01/01, es de cumplimiento obligatorio, y que la urgencia no obsta a su cumplimiento y que en caso de repetirse tal actitud omisiva serán pasible de las sanciones pertinentes estipuladas en la Ley N° 50 y modificatorias.-----

Tomando la palabra el Sr. Presidente coincide con los argumentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoria, dando expreso consentimiento a dejar sin efecto el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 047/03.-----

A continuación se analiza el Expte N° 192/03 “S/ incumplimiento de la Resolución Plenaria TCP N° 01/01 Legislatura Provincial”.-----

Las mencionadas actuaciones colectan diversas Actas de Constatación sobre incumplimiento de la remisión de expedientes al Control Previo, lo que da origen a la Resolución N° 114/03 V A en la cual se hace saber el Sr. Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial Cr Cesar Marcos Mora sobre la investigación y se otorga un plazo para tomar vista y efectuar el descargo pertinente.-----

Por otra parte, corresponde analizar asimismo el mantenimiento de las observaciones 1 y 2 mediante Disposición N° 77/03.- Con respecto a la observación 1, es la referida a la falta de remisión de los expedientes al Control Previo y la observación N° 2 se refiere a la falta del acto administrativo que autorice el gasto tramitado.-----

Efectuado el descargo por parte del Sr. Secretario Administrativo con respecto al incumplimiento de la Resolución Plenaria N° 01/01, el mismo manifiesta “de la referida Resolución plenaria establece que el control preventivo “se llevará a cabo posteriormente a la emisión del Acto Administrativo que disponga la afectación de fondos y al informe de Auditoría o Control interno del ente controlado y en forma previa a la emisión de la Orden de Pago N° 2.-----

En las contrataciones de servicios, en todos los casos se ha dado acabado cumplimiento a lo establecido por la Resolución Plenaria, por cuanto el expte que se remite a la auditoria fiscal para su total y completo control está compuesto de toda la documentación requerida por el Decreto N° 630/00 y sus modificatorios, con el contrato celebrado, con el Acto Administrativo que lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

aprueba y que dispone la afectación presupuestaria del gasto, no de los fondos, efectuado el control interno y con la registración contable preventivo”-----

Tomando la palabra el Sr. vocal de Auditoría manifiesta que de acuerdo a lo descripto por el Sr. Secretario Administrativo el tramite impuesto sería el correcto, pero lo que el cuentadante no tiene en cuenta es el momento en que envía el expediente al Control Previo y es cuando el expediente ya está en curso de ejecución, a modo de ejemplo de lo que afirmo el Expte. N° 176/03 contiene el contrato de locación de Servicios con vigencia a partir del .01-02-03, recién es enviado al control previo en fecha 24-02-03 cuando el contrato ya tiene casi un mes de ejecución.-----

Expte N° 405/03 contiene contrato de locación de Servicios con vigencia a partir del 01-02-03, recién es enviado al control previo en fecha 08-04-03, cuando el contrato ya tiene mas de dos meses de ejecución.-----

Por lo expuesto corresponde que el expediente una vez completado y PREVIO AL COMIENZO DE SU EJECUCION, sea remitido para su control, y no cuando ya se esta ejecutando -----

Entendiendo que del descargo del cuentadante existe una confusión sobre el momento en que debe remitirse para su control, voto para que las observaciones sean levantadas sin la aplicación de sanciones, advirtiendo que en caso de producirse la no remisión de los expedientes previo a su ejecución, el mismo dará lugar a las sanciones previstas en la Ley Provincial N° 50 y modificatorias.-----

Con respecto a la Observacion N° 2 corresponde sea levantada ya que el acto Administrativo que autoriza el gasto coincide con el de aprobar el Contrato de locacion de servicios.-----

Tomando la palabra el Sr. Presidente, adhiere a los argumentos expuestos por el Sr. vocal de Auditoría.-----

Por Secretaría privada se realizará el tramite administrativo correspondiente.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo: PRESIDENTE : Dr Ruben Oscar Herrera- Vocal CPN VICTOR HUGO MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 424.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA